

tado la Real Jurisdicción, llevada el Per-
don Real, tenido la llave del Archivo, ^{ya} pero
apocay soya se hallana el testimonio que
anota todo lo contenido, y manifiesta que
en el año mil seiscientos treinta y seis,
se designava quien havia de llevar el Per-
don Real en ausencia del Aben mayor,
que en el año mil seiscientos cinquenta
y cinco, se acordó llevarse el que el Aben
el Cavildo y de diez y siete, en la forma
inmemorial; y que en el año mil se-
ciento cinquenta y nueve, lo llevo un
Jidon particular y no el Decano, aun-
que el Aben mayor estava ausente,
y que el Decano que presidia el Aun-
tamiento de seiscientos cinquenta y cinco,
y se tenia la Jurisdicción, lo hacia

